



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 29.12.2016

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: en la suma de \$ 800.-, al jockey LUCIANO E. CABRERA, por haber registrado 1,000 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 2ª carrera del día viernes 23 de diciembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "TITA DE BUENOS AIRES", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

MULTAR: en la suma de \$ 800.-, al jockey PABLO G. FALERO, por haber registrado 1,100 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 13ª carrera del día viernes 23 de diciembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "FOLLONICA", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

MULTAR: en la suma de \$ 800.- al jockey MARIO L. LEYES, por haber registrado 1,000 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 15ª carrera del día viernes 23 de diciembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "DON TRUENO", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

SUSPENDER: por el término de cuatro (4) reuniones, que se computarán desde el día sábado 7 y hasta el día martes 10 de enero próximo inclusive, al jockey aprendiz FRANCO A. CALVENTE, por haberse excedido en el peso establecido en el programa oficial para competir con el S.P.C. "RIO DAS PEDRAS", en la 15ª carrera del día lunes 26 de diciembre ppdo., hecho que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta y ser reincidente en este tipo de faltas.-

MULTAR: en la suma de \$ 400, al jockey WALTER A. AGUIRRE, por haberse presentado fuera del horario reglamentario al recinto de la balanza, no cumpliendo de esa forma con el compromiso de monta contraído, en la 8ª carrera del día viernes 23 de diciembre ppdo., donde debía conducir al S.P.C. "GREAT NISTEL", hecho éste que motivara realizar un cambio de monta en Sala de Ratificaciones.-

MULTAR: en la suma de \$ 400, al jockey OSVALDO A. ALDERETE, por haberse presentado fuera del horario reglamentario al recinto de la balanza, no cumpliendo de esa forma con el compromiso de monta contraído, en la 1ª carrera del día lunes 26 de diciembre ppdo., donde debía conducir al S.P.C. "GREAT NISTEL", hecho éste que motivara realizar un cambio de monta en Sala de Ratificaciones.-

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS

291216

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán los días sábado 7, domingo 8 y lunes 9 de enero próximo inclusive, al jockey FACUNDO S. AGUIRRE, por su falta de responsabilidad profesional, puesta de manifiesto al no haber dado cumplimiento, sin una causa justificada, a los compromisos de monta contraídos para la reunión del día lunes 26 de diciembre ppdo., donde debía conducir en la 15ª y 16ª carrera a los S.P.C. "CARO PERO LETAL" y "FOR NO ONE", respectivamente y ser reincidente en este tipo de faltas.-

MULTAR: en la suma de \$ 500.-, al jockey aprendiz LEONARDO A. GARCIA, por no haber dado cumplimiento al compromiso de monta suscripto, sin ninguna causa que lo justifique, para la reunión del día lunes 26 de diciembre ppdo., donde debía conducir en la 4ª carrera al S.P.C. "FAPIANA'S FLESH".-

APERCIBIR: al jockey aprendiz BRIAN R. ENRIQUE, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial, en tiempo y forma, luego de disputada la 14ª carrera del día lunes 26 de diciembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "PORITA CHAMP".-

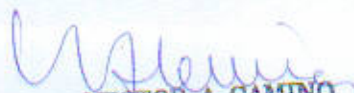
ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 500.-, al entrenador s.p.c. D. JOSE ORLANDO GONZALEZ, por no haber cumplimentado, en tiempo y forma, con la asignación de monta de su pupilo, el S.P.C. "CRY ME A RIVER", que se encontraba inscripto para participar en la 6ª carrera del día viernes 23 de diciembre ppdo., siendo éste un requisito necesario para todo ejemplar que figure en el Programa Oficial. Asimismo, se le hace saber al mismo tomar todos los recaudos necesarios para no incurrir en lo sucesivo en este tipo de falta.-

MULTAR: en la suma de \$ 500.-, al entrenador s.p.c. D. OSCAR E. ALMADA ROMERO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "VINART", inscripto en la 15ª carrera del día viernes 23 de diciembre ppdo..-

MULTAR: en la suma de \$ 500.-, al entrenador s.p.c. D. MAURO GARCIA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "SARAGOSSA STAR", inscripto en la 9ª carrera del día lunes 26 de diciembre ppdo..-

APERCIBIR: al entrenador s.p.c. D. GUSTAVO E. ROMERO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "DEARQEET", inscripto en la 3ª carrera del día viernes 23 de diciembre ppdo., sin la firma del jockey aprendiz FABIAN D. LEMOS, hecho este que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

APERCIBIR: al entrenador s.p.c. D. RUBEN M. VIVAS, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "METEJON PLUS", inscripto en la 5ª carrera del día viernes 23 de diciembre ppdo., sin la firma del jockey DARIO N. GARCIA, hecho este que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera.-

APERCIBIR: al entrenador s.p.c. D. SILVIO R. LOYOLA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "EMBRUJADA REALITY", inscripto en la 8ª carrera del día viernes 23 de diciembre ppdo., sin la firma del jockey MAURO A. PALACIOS, hecho este que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera.-

MULTAR: en la suma de \$ 300.-, al entrenador s.p.c. D. JORGE G. JAIME, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "DOCTOR PILO", inscripto en la 10ª carrera del día viernes 23 de diciembre ppdo., sin la firma del jockey PABLO D. ARENAS, hecho este que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera y ser reincidente en este tipo de faltas.-


ENTRENADORES Y S.P.C.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000.-, al entrenador s.p.c. D. VICTOR A. GARCIA, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "ROSSY", inscripto en la 2ª carrera del día viernes 23 diciembre ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el día 21 de enero de 2017 próximo inclusive.-

MULTAR: en la suma de \$ 1.000.-, al entrenador s.p.c. D. JUAN C. CIMA, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "YUNIEL", inscripto en la 14ª carrera del día viernes 23 diciembre ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el día 21 de enero de 2017 próximo inclusive.-

STARTER

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "RAPIDAN", a cargo del entrenador de s.p.c. D. NESTOR H. KALBERMATTER, por su manifiesta indocilidad dentro del partidor y partir retrasado en la 15ª carrera del día viernes 23 de diciembre ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el 23 de diciembre ppdo. y hasta 21 de enero de 2017 próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

291216

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016..

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "FUGA INCREIBLE" que participara de la 1ª carrera del día viernes 2 de diciembre ppdo., clasificándose en el primer puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de s.p.c. Sr. Eduardo G. Latof y al S.P.C. "Fuga Increible", éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. "FUGA INCREIBLE" y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para el Sr. Latof los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: "...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...";

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 2ª (Artículo 36, Inciso VII);

Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

Qué, en consecuencia, analizado todo lo actuado, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha;

RESUELVE:

1º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computará desde el día 20 de diciembre ppdo. y hasta el 19 de abril de 2017 inclusive, al entrenador s.p.c. D. EDUARDO G. LATOF;

2º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 20 de diciembre ppdo. y hasta el 19 de abril de 2017 inclusive al S.P.C. "FUGA INCREIBLE";

3º.- Distanciar del marcador de la 1ª carrera del día 2 de diciembre de 2016, al S.P.C. "FUGA INCREIBLE", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "VICTORIA STRONG"; segundo "E TEA"; tercero "BORRACHITA CAP", cuarto "MY LUCKY STAR" y quinto "SECRETISIMA MANI";

4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.-

NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO -
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016..

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "LISTITA" que participara de la 6ª carrera del día domingo 4 de diciembre ppdo., clasificándose en el segundo puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de s.p.c. Sr. Antonio González y al S.P.C. "Listita", éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. "LISTITA" y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para el Sr. González los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: "...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...";

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 2ª (Artículo 36, Inciso VII);

Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

Qué, asimismo es de destacar que el Sr. Antonio González, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados;

Qué, en consecuencia, y no habiendo recibido descargo alguno del entrenador González, y analizado todo lo actuado, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

RESUELVE:

1º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computará desde el día 20 de diciembre ppdo. y hasta el 19 de abril de 2017 inclusive, al entrenador s.p.c. D. ANTONIO GONZALEZ;

2º.- Suspender por el término de cuatro(4) meses, que se computarán desde el día 20 de diciembre ppdo. y hasta el 19 de abril de 2017 inclusive al S.P.C. "LISTITA";

3º.- Distanciar del marcador de la 6ª carrera del día domingo 4 de diciembre de 2016, al S.P.C. "LISTITA", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "QUEEN'S SPEED"; segundo "PROBLEMITA"; tercero "LA AMARULA", cuarto "SPECIAL PURPOSE" y quinto "AMURADA SEND";

4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.-

NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "SMASHING TOP" que participara de la 1ª carrera del día lunes 12 de diciembre ppdo., clasificándose en el segundo puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de s.p.c. Sr. Jorge G. Valdivieso y al S.P.C. "Smashing Top", éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. "SMASHING TOP" y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para el Sr. Valdivieso los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: "...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...";

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 2ª (Artículo 36, Inciso VII); Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

Qué, en consecuencia, leído el descargo presentado por el Sr. Valdivieso, sobre los motivos por los que tratara con esa medicación al mencionado ejemplar y analizado todo lo actuado; La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

RESUELVE:

1º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computará desde el día 23 de diciembre ppdo. y hasta el 22 de abril de 2017 inclusive, al entrenador s.p.c. D. JORGE G. VALDIVIESO

2º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 23 de diciembre ppdo. y hasta el 22 de abril de 2017 inclusive al S.P.C. SMASHING TOP";

3º.- Distanciar del marcador de la 1ª carrera del día lunes 12 de diciembre de 2016, al S.P.C. "SMASHING TOP", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "ZENSATIONAL YOU"; segundo "ESTIVANT"; tercero "IL PAZZO" y cuarto "LIENZO";

4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.-

NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016..

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "TAURA HOLT" que participara de la 1ª carrera del día lunes 12 de diciembre ppdo., clasificándose en el primer puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de s.p.c. Sr. Sergio O. Tornatori y al S.P.C. "Taura Holt", éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. "TAURA HOLT" y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para el Sr. Tornatori los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: "...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...";

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII);

Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

Qué, en consecuencia, leído el descargo presentado por el Sr. Tornatori, y analizado todo lo actuado;

La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

RESUELVE:

1º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 23 de diciembre ppdo. y hasta el 22 de enero de 2017 inclusive, al entrenador s.p.c. D. SERGIO O. TORNATORI

2º.- Suspender hasta el 11 de enero de 2017 inclusive, al S.P.C. "TAURA HOLT";

3º.- Distanciar del marcador de la 9ª carrera del día lunes 12 de diciembre de 2016, al S.P.C. "TAURA HOLT", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "DRESSED TO KILL"; segundo "BRILLANCE"; tercero "NINA BERNSTEIN"; cuarto "CUERVA SURGE" y quinto "CASUAL BAHIANA";

4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.-

NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

DEJAR SIN EFECTO SANCION

Atento lo solicitado por el jockey LAUTARO E. BALMACEDA, donde informa los motivos por los que no se presentara a correr el día domingo 9 de octubre ppdo., donde debía cumplir con una monta en la 6ª carrera con el S.P.C. "REINA RAN"; y considerando que la carrera fuera trasladada, adelantándose al día domingo y el jockey no supiera de ese cambio en la programación; y que, asimismo, el profesional no cuenta con antecedentes de incumplimientos de compromisos de monta; se resuelve **DEJAR SIN EFECTO** la multa de \$ 400.-, que le fuera impuesta al mismo por resolución de fecha 13 de octubre de 2016; para el caso que se encuentre abonada se proceda a la devolución de dicho importe.-

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO